

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Subscribese en la Imprenta de Francisco Nél-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta de) 24 de Septiembre.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2552

Negociado 4.º—Caza

#### CIRCULAR

La vigente ley de Caza de 16 de Mayo de 1902 define la acción genérica de cazar, diciendo que es todo acto lícito y todo medio legal de buscar, perseguir, acosar, aprehender o matar—para reducirlos a propiedad—los animales fieros o salvajes y los amansados o domesticados cuando recobran su primitiva libertad, pudiendo comprenderse también las aves, cuya caza está permitida desde 1.º de Septiembre hasta fin de Enero y que catalogadas constan en la Real orden del Ministerio de Fomento de 26 de Noviembre de 1896. Ahora bien, no obstante la claridad meridiana de la definición legal, hay cazadores que emplean medios reprobados por la citada ley y por el Reglamento para su aplicación de 3 de Julio de 1903. Es más, se persigue implacable e incansablemente a las aves y pájaros insectívoras en este y en otros términos municipales de la provincia, contraviendo en absoluto las prescripciones de la ley Protectora de las aves insectívoras de 19 de Septiembre de 1896. Para restablecer, pues, el mandato expreso y terminante de los textos legales anotados—conculcado por los cazadores de mala fe—, encargo a la Guardia civil, Guardas jurados y demás Agentes de mi Autoridad extreme la vigilancia hasta el punto de no consentir a dichos cazadores el ejercicio de la caza a que se contraen los artículos 19, 20, 21, 22, 23 y 35 de la ley; inutilizándoles en el acto de la aprehensión los reclamos, horcones, perros de carrera o de rastro, per-

chas, redes y demás artificios que empleen, sin perjuicio de entablar contra aquéllos las correspondientes denuncias ante las Autoridades respectivas.

Y para que esta circular llegue a general conocimiento, prevengo a los Alcaldes todos de la provincia la publiquen por el medio de costumbre en la localidad y me den cuenta de haberlo así realizado seguidamente. Tarragona 25 de Septiembre de 1917. —El Gobernador, Salvador Montio.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2553

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Terminando el día 29 del actual el periodo para que los que deseen acogerse a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de Reclutamiento puedan ingresar los plazos correspondientes a su cuota militar, se recuerda a las personas que pueda interesar con el fin de no irrogarles perjuicios y para su conocimiento. Tarragona 22 de Septiembre de 1917. —El Delegado de Hacienda, C. Moya Angeler.

Núm. 2554

#### MANCOMUNIDAD DE CATALUÑA

Tribunal de oposiciones El Tribunal de oposiciones a la plaza de Interventor de la Mancomunidad de Cataluña convoca a los aspirantes admitidos que son los Sres. D. Pablo Gabriel y Gatell, D. Juan de Dios de Mora y Luna y D. Guillermo Virgili y Alborná, para verificar los correspondientes ejercicios que empezarán el día 26 próximo, a las diez de la mañana, en el Palacio de la Generalidad. Barcelona 21 de Septiembre de 1917. —El Secretario del Tribunal, P. O., P. Crehuet.

Núm. 2555

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

No habiendo podido publicarse en el Boletín oficial del día 5 de los corrientes, donde se insertó la relación general de los aspirantes a cargos de

Justicia municipal, el nombre de don Miguel Piñol Sabaté, solicitando el cargo de Juez municipal de Lloá (Falset) y el de D. José Grau Roig, de Cambrils (Reus), se hace público a fin de que dentro del plazo que en dicha ley se expresa puedan presentarse en esta Secretaría observaciones o reclamaciones con documentos comprobantes. Barcelona 17 de Septiembre de 1917.—Manuel Sierra.—V.º B.º—El Presidente, Bernardo Longué.

Núm. 2556

#### TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Mandamiento de apremio de primer grado Esta Tesorería, en uso de las facultades que le concede el art. 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha acordado por providencia de esta fecha declarar incursos en el apremio indicado a los deudores que a continuación se expresan por sus descubiertos con la Hacienda, por los conceptos que asimismo se detallan: Ayuntamiento de Alcanar, 1917, consumos. Idem de Alfara, id., id. Idem de Amposta, id., id. Idem de Cenja, id., id. Idem de Cherta, id., id. Idem de Freginals, id., id. Idem de Galera, id., id. Idem de Godall, id., id. Idem de Masdenverge, id., id. Idem de Pauls, id., id. Idem de Roquetas, id., id. Idem de San Carlos, id., id. Idem de Uldecona, id., id. Idem de Cherta, id., id. Idem de Alcanar, id., id. Idem de Aldover, id., id. Idem de Alfara, id., id. Idem de Amposta, id., id. Idem de Mas de Barberans, id., id. Idem de Masdenverge, id., id. Idem de Godall, id., id. Idem de Galera, id., id. Idem de Pauls, id., id. Idem de Uldecona, id., id. Compañía Tranvías, Roquetas, id., id. Ayuntamiento de San Carlos, id., id. Idem de Roquetas, id., id. Idem de Santa Bárbara, id., id. Idem de Cenja, 1916, id. Idem de Alcanar, id., id. Idem de Uldecona, id., id.

Idem de Pauls, id., id. Idem de Galera, id., id. Idem de Aldover, 1917, pagos. Idem de Galera, id., id. Idem de Pauls, id., id. Idem de Santa Bárbara, id., id. Idem de Uldecona, id., id. Idem de Freginals, 1916, id. Idem de Cherta, id., id. Idem de San Carlos, id., id. Idem de Pauls, id., id. Idem de Amposta, id., id. Idem de Alfara, id., id. Idem de Aldover, id., id. Idem de Godall, id., id. Idem de Masdenverge, id., id. Idem de Godall, id., id. Idem de Galera, id., id. Idem de Cherta, id., id. Idem de Freginals, id., id. Idem de Cenja, id., id. Idem de Alfara, id., id. Idem de Aldover, id., id. Idem de Alcanar, id., id. Alcalde de Cherta, 1917, multa. Bautista Querol, Uldecona, 1916, idem. José Monlleó, id., id. Eduardo Soler, Galera, 1917, id. Domingo Roig, Masdenverge, id., id. Miguel Jous, Alfara, id., id. Ayuntamiento de Uldecona, 1916, 10 por 100 pesas y medidas. Idem de San Carlos, id., id. Idem de Pauls, id., id. Idem de Masdenverge, id., id. Idem de Galera, id., id. Idem de Cenja, id., id. Idem de Amposta, id., id. Idem de Alcanar, id., id. Idem de Aldover, id., 20 por 100 propios. Idem de Cenja, id., Gaceta. Idem de Uldecona, id., timbre. Municipio de Alcanar, 1917, Derechos reales. Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados. Tarragona 21 de Septiembre de 1917. —El Tesorero de Hacienda, Agustín Zaera.

Núm. 2557  
EDICTO  
Contribución canon mina.—Presupuesto de 1916.  
Don Eustaquio González García, Oficial recaudador de la Hacienda en la zona de Falset.  
Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período se encuentra comprendido D. Juan José Serrano, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha de hoy dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta, al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Cornudella 12 de Septiembre de 1917.—Eustaquio González.

Núm. 2558

Don Ramón Quintana Pena, Alcalde constitucional de Capsanes,

Hago saber: Que habiendo sido formado el padrón o lista general de las personas que en este término municipal ejercen profesión, arte, oficio, industria o comercio, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, modificado según Real orden de 13 de Julio de 1906, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contados desde el en que se inserte el presente en el Boletín oficial de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asista.

Capsanes 19 de Septiembre de 1917.—R. Quintana.

Núm. 2559

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabra

Terminado el padrón industrial de este término municipal, base para la formación de la matrícula para el próximo ejercicio de 1918, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, a los efectos de reclamación; transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cabra 18 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Juan Gran.

Núm. 2560

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Escornalbou

A los efectos de examen y reclamación, queda expuesto al público por espacio de quince días el proyecto del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el próximo año 1918.

Vilanova de Escornalbou 19 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Antonio Vernet.

Núm. 2561

Terminado el padrón industrial de este término municipal, base para la formación de la matrícula para el próximo

jercicio de 1918, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, a los efectos de reclamación; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho período, no será admitida ninguna.

Vilanova de Escornalbou 19 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Antonio Vernet.

Núm. 2562

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Forés

Terminado el padrón industrial nuevamente formado de este término municipal, base para la formación de la matrícula para el próximo ejercicio de 1918, que el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de reclamación; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho período, no será admitida ninguna.

Forés 14 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Francisco Puig.

Núm. 2563

Terminado el proyecto del presupuesto municipal para el año de 1918, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamación.

Forés 14 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Francisco Puig.

Núm. 2564

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montroig

Formado por la Comisión de Hacienda, dictaminado por el Sr. Regidor Síndico y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario de este Municipio para el año de 1917, queda expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría municipal, a los efectos de examen y reclamación.

Montroig 15 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Miguel Bargalló.

Núm. 2565

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Espuga de Francolí

Terminado el padrón industrial de este término, base para la matrícula que se ha de formar para el año 1918, se halla el mismo de manifiesto, a los efectos de reclamaciones durante el plazo de ocho días.

Espuga de Francolí 20 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Juan Micó.

Núm. 2566

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiñana

Terminado el padrón industrial de este término municipal, base para la formación de la matrícula para el próximo ejercicio de 1918, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, a los efectos de reclamación; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho período, no será admitida ninguna.

Albiñana 16 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Juan Casellas.

Núm. 2567

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ribarroja de Ebro

Terminado el padrón industrial de este término municipal, base para la formación de la matrícula para el próximo ejercicio de 1918, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, a los efectos de reclamación; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho período no será admitida ninguna.

Ribarroja de Ebro 18 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, José Vidal.

Núm. 2568

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Dosaiguas

Formado el padrón industrial de este término municipal, base para la formación de la matrícula para el próximo año 1918, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, para que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Dosaiguas 17 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Juan Domenech.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2569

EDICTO

Don Juan Arnet Ferrera, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo, seguido por la Razón Social «Reig y Pons», domiciliada en Barcelona, contra D. Ramón Domenech y Font, vecino de esta ciudad, he acordado expedir el presente por el que se anuncia la venta en pública subasta por primera vez por término de ocho días, y por el precio de su avalúo, de los bienes siguientes:

	Pesetas
Un caballo entero de un metro veinte y nueve centímetros de altura, castaño oscuro, de ocho años aproximadamente.....	200
Dos cabritos, el uno que ya ha cambiado dos dientes y el otro más joven.....	12
Nueve gallinas y un gallo.....	50
Ocho pollos.....	30
Once pollos.....	42
Un carro de muelles, con toldo y guarniciones.....	150
Una báscula.....	20
Ciento veinte y cinco sacos vacíos.....	37.50
<b>Total pesetas.....</b>	<b>541.50</b>

El remate que se anuncia tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, (calle de Sardá, número veinte y uno), el día seis de Octubre próximo y hora de las once; previéndose a los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de valoración y a la que no preceda el depósito en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho precio, y que los bienes que se subastan se hallan en depósito de D. Francisco Aguadé Enveja, habitante en la calle de las Galanas, número cuatro, piso primero.

Dado en Reus a veinte y uno de Septiembre de mil novecientos diez y siete.—J. Arnet.—El Secretario, Bienvenido Pascó.

Núm. 2570

EDICTO

Don Juan Arnet Ferrera, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus,

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador D. Antonio Creus, en representación de D. José Vidal y Capdevila, vecino de Barcelona, contra D.ª Antonia Salvadó Borrás, vecina de Vilaseca, y los ignorados herederos de D. Antonio Tost Papió, que falleció en Vilaseca en tres de Junio de mil novecientos catorce, en reclamación de setecientos cincuenta pesetas de capital, intereses

de esta suma a razón del uno por ciento anual, a contar desde diez y ocho de Febrero de mil novecientos doce y costas causadas y que se causen hasta la total solvencia, en cuyos méritos, con fecha de hoy, en atención al ignorado paradero de los ejecutados los ignorados herederos de D. Antonio Tost Papió, se ha trabado embargo, sin previo requerimiento de pago, sobre la mitad indivisa de una pieza de tierra sita en el término de la villa de Vilaseca, partida de «Castellots», especialmente hipotecada en la escritura de préstamo, base de la ejecución, con sus frutos y rentas.

Y con providencia de esta fecha he acordado expedir el presente por el que se requiere a los ignorados herederos de D. Antonio Tost Papió al pago de la mitad de dichos capital e intereses y costas que se causen hasta el definitivo pago, y se les cita de remate para que dentro del término improrrogable de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución despachada si les conviniere, a cuyo efecto obran en Secretaría a su disposición las copias de la demanda y documentos; bajo apercibimiento si no lo verifican de ser declarados en rebeldía a instancia del ejecutante y no hacerles otras notificaciones que las prevenidas por la ley.

Dado en Reus a siete de Septiembre de mil novecientos diez y siete.—J. Arnet.—El Secretario, Bienvenido Pascó.

Núm. 2571

EDICTO

En méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia dictada en los autos de juicio verbal promovido por D. Juan Ferret Navarro, Procurador, en representación de D.ª Aurelia Parellada Ysach, contra la herencia yacente o ignorados herederos de José Gavaldá Baiges, sobre reclamación de cantidad, con providencia de quince del actual se ha acordado sacar a pública subasta la finca embargada, que consiste en aquellas dos casas unidas por detrás formando una sola finca, compuesta de planta baja, dos pisos y desván, situada en las calles Nueva y de San Francisco de esta población, señalada de números veinte y siete y veinte y seis respectivamente; lindante a Oriente con la calle de San Francisco; a Mediodía, izquierda, con José Nin; a Poniente, frente, con la calle Nueva, y a Cierzo con los herederos de D. Francisco Javier Calbó y parte con los de José Galofré. Inscrita en el Registro de la propiedad al folio noventa y nueve del tomo quinientos treinta y nueve, finca número cuatrocientos veinte y ocho.

Ha sido valorada en cuatro mil cien pesetas..... 4.100 ptas.

El remate tendrá lugar el día dos de Octubre próximo, a las doce horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en los bajos de la Casa Consistorial de esta villa.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la suma en que ha sido valorada la finca descrita, que es el que servirá de tipo para dicha subasta. No se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, expresándose que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de la referida finca. Vendrá el diez y siete de Septiembre de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, José Ferret.